

Visto el inciso a) del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando: Que el señor Raúl N. Sibilli Argüello fué autorizado a fijar domicilio en la República por Decreto del Poder Ejecutivo expedido en fecha 1º de mayo del año 1923, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Civil; y

Considerando: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Raúl N. Sibilli Argüello de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de San Pedro de Macorís, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 209, que concede carta de naturalización al Sr. Dimas Blas.—
G. O. Nº 5797, del 9 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 209.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Dimas Blas, mayor de edad, de estado casado, de oficio fogonero, natural de Jamaica, Antillas Inglesas, domiciliado y residente en la Sección de Sabana del Corozo, Común y Provincia de Puerto Plata, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el apartado b) del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando: Que el señor Dimas Blas justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años y haber contraído matrimonio con una dominicana;

Considerando: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Dimas Blas, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Puerto Plata previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.